

LIC. ALFONSO TREJO CAMPOS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRESENTE
LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PARTIDO DEL TRABAJO	AUSENTE
C. CARMEN CASTILLO ROJAS PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
LIC. MARÍA DE JESUS LARA TIJERINA PARTIDO NUEVA ALIANZA	AUSENTE
LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NUÑEZ MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESENTE
C. MERARI LEOS VILLASANA MORENA	PRESENTE
C. JORGE A. MACÍAS JIMENEZ ENCUENTRO SOCIAL	PRESENTE

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presente los seis Consejero Electorales y siete representantes de partidos políticos hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, una vez verificado el quórum se declara abierta la presente sesión, por lo que en primer término le solicito sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del orden del día así como poner a su consideración su contenido.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales la dispensa de lectura, así como también el contenido del orden del día.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe Consejero Presidente de que hay aprobación por siete votos a favor de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum y en su caso, declaración de existencia y; apertura de la sesión;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, en el expediente SM-JDC-15/2016, mediante el cual determina que no es obligatorio por parte de los aspirantes a candidatos independientes capturar en el sistema para el registro de cédulas de respaldo ciudadano (SICERC), los datos de los ciudadanos que los respalden; y
- V. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, le solicito sea tan amable de continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el cuarto punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, en el expediente SM-JDC-15/2016, mediante el cual determina que no es obligatorio por parte de los aspirantes a candidatos independientes capturar en el sistema para el registro de cédulas de respaldo ciudadano (SICERC), los datos de los ciudadanos que los respalden.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, pues a efecto de poner a consideración este proyecto de Acuerdo le solicito, sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. Previo a dar lectura, quiero hacer la precisión que se les circuló hace un momento una supresión en el caso de los Lineamientos, de los Lineamientos, especifico, en el caso de los Lineamientos

Operativos para Postulación y Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Tamaulipas en el punto 13, fracción III, se suprimir el segundo párrafo de dicho dispositivo, de dicha base en cumplimiento y en razón de lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral

Acuerdo:

Primero. Se modifican los Lineamientos Operativos, aprobados por este propio órgano mediante acuerdo IETAM/CG-19/2015, así como la Convocatoria aprobada a través del acuerdo IETAM/CG-22/2015, en el sentido de dejar sin efecto, la obligación de los aspirantes a candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular de capturar los apoyos ciudadanos en el sistema para el registro de cédulas de respaldo ciudadano (SICERC), en los términos precisados en el considerando sexto del presente acuerdo.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como a los aspirantes a candidatos independientes a los diferentes cargos de elección popular.

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, por la vía más expedita, notifique la emisión del presente acuerdo a la Sala Regional Correspondiente a la Segunda Circunscripción, con sede en Monterrey Nuevo León.

Cuarto. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Se consulta a los integrantes de Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO: Con todos gusto señor Presidente. Antes de realizar la solicitud de votación, siendo las 14:36 horas, hago constar para efectos de actas la presencia de la representante propietaria del Partido Nueva Alianza la licenciada María de Jesús Lara Tijerina.

EL PRESIDENTE Bienvenida.

EL SECRETARIO: Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto; los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO IETAM/CG-27/2016

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN EL EXPEDIENTE SM-JDC-15/2016, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA QUE NO ES OBLIGATORIO POR PARTE DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES CAPTURAR EN EL SISTEMA PARA EL REGISTRO DE CEDULAS DE RESPALDO CIUDADANO (SICERC), LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS QUE LOS RESPALDEN.

ANTECEDENTES

- 1.- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (En adelante Constitución Federal) en materia político electoral.
- 2.- El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- 3.- El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) en materia político electoral; y, LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Estatal).
- 4.- En fecha 13 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que habrán de renovarse al titular del Poder Ejecutivo del Estado,

Diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional e integrantes de Ayuntamientos.

5. El 10 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM (en adelante Consejo General) emitió el Acuerdo IETAM/CG-19/2015, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes en Tamaulipas (en adelante los Lineamientos operativos).

6. En la misma fecha, el Consejo General emitió los Acuerdos IETAM/CG-20/2015 y IETAM/CG-21/2015; en el primero de ellos se aprobó el modelo único de estatutos de la asociación civil que deberán constituir los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes a un cargo de elección popular, y en el segundo se determinaron los topes de gastos que podrán erogar los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano, en el presente proceso electoral.

7. En fecha 15 de diciembre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo IETAM/CG-22/2015, mediante el cual se aprobó la convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para el Proceso electoral ordinario 2015-2016.

8. El día 19 de enero, mediante acuerdo IETAM/CG-16/2016, el Consejo General resolvió aprobar la solicitud presentada por el C. José Francisco Chavira Martínez, como aspirante a candidato independiente al cargo de gobernador del estado.

9. El 26 de enero de 2015, atendiendo los términos y plazos fijados en la convocatoria a que se refiere el numeral 7 anterior, venció el plazo para manifestar su intención ante el IETAM, por parte de los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes a los cargos de ayuntamientos (presidente municipal, síndicos y regidores) y diputados por el principio de mayoría relativa

10. Posteriormente en fechas 29 de enero y 3 de febrero del año en curso, el Consejo General emitió acuerdos IETAM/CG-23 y 24/215, mediante los cuales aprobó un total de 60 manifestaciones de intención, de las cuales 39 corresponden al cargo de ayuntamientos y 21 de diputados por el principio de mayoría.

11. Que el plazo para recabar el apoyo ciudadano por parte de los aspirantes a candidatos independientes, se determinó de la siguiente manera: gobernador,

del 20 de enero al 28 de febrero de 2016 y diputados de mayoría y ayuntamientos, del 30 de enero al 28 de febrero de 2016, encontrándose actualmente en esa fase.

12. El 11 de febrero del presente año, la Sala Regional Correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia dentro del expediente SM-JDC-15/2016, en el sentido de modificar los acuerdos acuerdo IETAM/CG-19/2015 y IETAM/CG-22/2015, emitidos por esta Autoridad Administrativa Electoral, para suprimir lo relativo a la obligación por parte de los aspirantes a candidatos independiente de capturar en un sistema electrónico los apoyos ciudadanos recibidos.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Federal establece que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente a los partidos políticos.

SEGUNDO. Que en virtud de lo que establece el artículo 20, base II, apartado B, de la Constitución Local, las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en esa constitución local; y que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del estado en condiciones de equidad.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, de la Constitución Federal la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia norma fundamental.

CUARTO. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal, 20, fracción III de la Constitución Local, 98, párrafos 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 93 de la Ley Electoral Estatal, señalan que el IETAM, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

QUINTO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 103, de la Ley Electoral Estatal el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el Estado.

SEXTO. Que en la Convocatoria aprobada por el Consejo General, dirigida a la ciudadanía que desee postularse como candidato independiente a un cargo de elección popular, así como en los lineamientos operativos emitidos para tal efecto, se estableció la precisión de que los aspirantes a candidatos independientes capturaran los apoyos que hubieren recabado a favor de su candidatura, en el sistema informático diseñado por el IETAM.

Sin embargo, atendiendo al criterio sustentado por la Sala Regional Correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en la sentencia dictada el 11 de febrero del presente año, dentro del expediente SM-JDC-15/2016, en la que determinó que la anterior obligación por parte de los aspirantes a candidatos independientes que resultaba una carga desproporcionada al derecho a ser votado; este Consejo General modifica los Lineamientos Operativos, aprobados por este propio órgano mediante acuerdo IETAM/CG-19/2015, así como la Convocatoria aprobada a través del acuerdo IETAM/CG-22/2015, ambos, emitidos para tal efecto. Enseguida se precisa en que parte deberá realizarse la modificación:

- En los Lineamientos se debe suprimir la frase “[...] *con independencia de que se capture en el sistema que para tal efecto desarrolle el IETAM* [...]”
- En la Convocatoria, en el párrafo segundo del apartado denominado “FORMATOS”, se debe suprimir la parte que dice: “*La cédula de respaldo para la postulación de candidato independiente, deberá ser capturada en el sistema informático, que para tal efecto desarrolle el IETAM y al que podrán acceder una vez iniciados los plazos para recabar el apoyo ciudadano señalados en la presente convocatoria*”.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III y base II, apartado B de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 93 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifican los Lineamientos Operativos, aprobados por este propio órgano mediante acuerdo IETAM/CG-19/2015, así como la Convocatoria aprobada a través del acuerdo IETAM/CG-22/2015, en el sentido de dejar sin efecto, la obligación de los aspirantes a candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular de capturar los apoyos ciudadanos en el sistema para el registro de cédulas de respaldo ciudadano (SICERC), en los términos precisados en el considerando sexto del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como a los aspirantes a candidatos independientes a los diferentes cargos de elección popular.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, por la vía más expedita, notifique la emisión del presente acuerdo a la Sala Regional Correspondiente a la Segunda Circunscripción, con sede en Monterrey Nuevo León.

CUARTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, le solicito sean tan amable de desahogar del siguiente punto del orden del día, por favor.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el quinto punto del orden del día, se refiere a la clausura de la presente sesión extraordinaria.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias. Pues, siendo las 14:37 horas del día de la fecha, declarándose válidos los Acuerdos aquí aprobados y clausurada la presente sesión, agradeciendo mucho su asistencia. Muy amables.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 13, ORDINARIA DE FECHA DE 25 DE FEBRERO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.....